



Acuerdo No. 026-12 Elecciones de Representantes

ACUERDO No. 026-12

(12 de Diciembre de 2012)

Por el cual se deroga totalmente el Acuerdo No. 05 del 2006, y se implementa una nueva reglamentación para elegir a los representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados en los diferentes órganos de dirección de la Fundación Tecnológica Antonio Arévalo

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION TECNOLÓGICA ANTONIO ARÉVALO
TECNAR**, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en las Instituciones de Educación Superior, en sus órganos de dirección, debe existir representación de Estudiantes, Profesores y Egresados y la participación electoral es el mecanismo legítimo de expresión de la voluntad colectiva para la renovación periódica de las diferentes representaciones.

Que se hace necesario establecer una reglamentación básica y general que oriente el proceso de elección para garantizar en éstos los principios de igualdad, capacidad electoral, imparcialidad, secreto del voto, transparencia, publicidad, objetividad y legalidad y de representación.

Que el desarrollo institucional y la experiencia resultante de la aplicación del proceso de elección en el pasado, exige la actualización del mismo bajo los principios constitucionales, legales y estatutarios vigentes, internos y externos.

Que el Consejo Superior de la FUNDACION TECNOLOGIA ANTONIO DE ARÉVALO –TECNAR –, en aras de darle un mayor alcance al proceso de elección de los representantes de los Profesores y Estudiantes en los diferentes estamentos institucionales, recomienda derogar en su totalidad el Acuerdo No. 05 del 2006 para implementar lo aprobado en este estamento en su sesión del 12 de Diciembre de 2012. En consecuencia,

ACUERDA:

Acuerdo No. 026-2012 Elecciones de Representantes.

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Rectoría para que ordene, en TECNAR, la apertura de la Convocatoria para la Elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados, con sus respectivos Suplentes ante los Consejos y Comités que lo requieran de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2: El Proceso de la Elección de los representantes de los Profesores, de los Estudiantes y de los Egresados a los diferentes estamentos institucionales, se iniciará y se oficializará por medio de Resolución del Rectoría.

ARTÍCULO 3: La organización y la ejecución del Proceso de Elección serán responsabilidad de la Secretaría General y Jurídica y de las Decanaturas de las Facultades, dependencias estas que designarán a los funcionarios que servirán de apoyo en este proceso.

ARTÍCULO 4: El proceso de Elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados para los diferentes Consejos y Comités deberá realizarse en el primer semestre de la anualidad en que corresponda y los períodos iniciarán al tercer día del mes de Mayo respectivo

ARTÍCULO 5. Cuando el procedimiento que se establece en el presente Acuerdo presente vicios en su ejecución, el Rector expedirá, inmediatamente, una Resolución anulando el proceso inicial de selección de Profesores, Estudiantes y Egresados y convocará de nuevo a las elecciones teniendo en cuenta que:

- a. El proceso de elecciones se iniciará, nuevamente, a los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de anulado el proceso inicial. Los Profesores, Estudiantes y Egresados que deseen representar a sus pares, en uno de los cuerpos colegiados de la Institución, deberán volver a inscribirse manifestándolo mediante carta entregada en la Recepción de la Institución o enviándola por correo electrónico a la Secretaría General y Jurídica.
- b. La fecha de elección se fijará a los cinco (5) días hábiles, contado a partir del día de cierre de las inscripciones.

PARAGRAFO: Los Profesores, Estudiantes y Egresados que participaron como candidatos en la primera convocatoria, deberán volverse a inscribir para el mismo cuerpo colegial o para el que consideren conveniente, previo el lleno de los requisitos exigidos, manifestación que debe hacerse por escrito.

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROFESORES:

ARTÍCULO 6: Los Profesores de TECNAR tendrán representación ante el Consejo Académico, el Consejo Administrativo, los Consejos de Facultad, el Comité Docente y los Comités Curriculares.

De la representación ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad, Comité de Docente y Comités Curriculares.

ARTÍCULO 7: Los Profesores de la Institución, mediante voto secreto, elegirán a sus representantes – Principal y Suplente - ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad, Comité Docente y Comités Curriculares.

ARTÍCULO 8: Los Profesores aspirantes a ser los representantes de sus pares ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad, Comité Docente y Comités Curriculares deberán inscribir sus nombres y apellidos completos, su identificación, la calidad en que se postulan – Principal y Suplente - en una misma comunicación, la Facultad a la que pertenecen y el estamento al cual aspiran, todo ello dentro de las fechas establecidas en la Resolución que para tal fin expide la Rectoría.

PARAGRAFO: Los Profesores candidatos - Principal y Suplente – en conjunto, deberán presentar un Programa de Trabajo, coherente y pertinente con el desarrollo de la institución, el cual deberá ser difundido dentro de la comunidad docente.

Requisitos de los candidatos:

ARTÍCULO 9: Para ser representante de los Profesores en su calidad de Principal o Suplente ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad, Comité Docente y Comités Curriculares se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser, por lo menos, Profesor Asistente.
- b. Tener una vinculación con la Institución de, por lo menos, tres (3) años consecutivos.
- c. Haber sido evaluado en la categoría de EXCELENTE de acuerdo al Sistema de Evaluación Institucional, en los últimos cuatro periodos académicos.
- d. Estar inscrito ante la Secretaría General y Jurídica, por medio de una comunicación escrita donde manifieste su interés para representar a sus pares como Principal o como Suplente, ya sea ante el Consejo Académico, el Consejo Administrativo, los Consejos de Facultad, al Comité Docente y a los Comités Curriculares.

ARTÍCULO 10: Para que el proceso de elección tenga validez, el número de electores debe ser, mínimo el cuarenta por ciento (40%) de los Profesores contratados en la Institución en el período académico en que se realice.

ARTÍCULO 11: Cuando el Docente tenga funciones como Profesor en varias Facultades, se postulará y votará en la Facultad a la cual se encuentra adscrito.

Acuerdo No. 026-2012 Elecciones de Representantes.

PARAGRAFO: La División de Talento Humano se encargará de expedir las constancias de contratación, de los candidatos aspirantes a los estamentos, así como los resultados de las evaluaciones de docentes obtenidas.

Procedimiento:

ARTÍCULO 12: El procedimiento para la elección de los Profesores ante los Consejo Académico, Consejo Administrativos, Consejos de Facultad y Comités Curriculares, será el siguiente:

La Decanatura de cada Facultad o el funcionario que ella designe, deberá:

- a. Promover entre los Profesores la convocatoria de representantes ante los distintos órganos de dirección, informándoles que ellos pueden aspirar como Principal o Suplente ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad y Comités Curricular, de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo xx de este Acuerdo
- b. Publicar a la comunidad académica, durante cinco días hábiles, en orden alfabético, los nombres de los aspirantes que cumplen con los requisitos y pueden ser elegidos ya sea como principal o como suplente.
- c. Publicar, durante tres días hábiles, en cartelera, los nombres de los Docentes elegidos por la comunidad estudiantil.
- d. Coordinar todas aquellas acciones que asegure el éxito del proceso de elección

De la pérdida de la investidura:

ARTÍCULO 11: El Profesor perderá la investidura como representante del cuerpo docente por las siguientes circunstancias:

- a. Retiro de la Institución temporal o definitivamente.
- b. Incumplimiento de los compromisos académicos y financieros con la Institución.
- c. Cuando sea sancionado durante su período de representación profesoral o se encuentre vinculado a un proceso disciplinario promovido por la Institución o por la justicia penal.
- d. La inasistencia, tres (3) veces consecutivas, a las reuniones convocadas.

Acuerdo No. 026-2012 Elecciones de Representantes.

PARAGRAFO: En el evento en que en determinada reunión el Docente Representante Principal no pueda asistir, lo podrá reemplazar el Docente Representante Suplente.

ARTÍCULO 12: Cuando la representación quede vacante por cualquiera de las circunstancias anotadas en el Artículo 11 del presente Acuerdo, lo reemplazará su Suplente, el cual deberá contar con las mismas condiciones académicas y asumir las mismas responsabilidades que el Principal.

PARAGRAFO: En caso de que el Profesor Suplente incurra en las mismas circunstancias anotadas en el artículo anterior, el Rector podrá designar al Docente y/o Estudiante, de terna presentada por los Decanos para que finalice el período teniendo en cuenta los requisitos para ser elegido, establecidos en este Acuerdo.

DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13: Los Estudiantes de TECNAR tendrán representación ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejo de Facultad así como, también, ante el Comité Curricular.

ARTÍCULO 14: Podrán elegir a sus pares, en calidad de Principal o de Suplentes, ante los Consejos y Comités de la Institución que tenga representación, todos los estudiantes que estén matriculados financiera y académicamente.

PARÁGRAFO: Cuando el estudiante esté matriculado en dos programas académicos, en Facultades diferentes, votará en la Facultad en donde tenga el mayor número de créditos matriculados.

De la Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comités Curriculares.

ARTÍCULO 15: Para poder representar a su colectivo ante el Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités Curriculares, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado financiera y académicamente.
- b. Haber aprobado, por lo menos, el 40% de los créditos del programa académico que cursa.
- c. Tener un promedio mínimo ponderado de tres punto siete (3.7), que no haya perdido, ni habilitado alguna asignatura del Programa Académico en el que se encuentra matriculado.

Acuerdo No. 026-2012 Elecciones de Representantes.

- d. No encontrarse en un proceso disciplinario o no haber sido sancionado en el curso de su carrera.

PARAGRAFO: Registro y Control Académico se encargará de expedir las constancias de la matriculas, de los candidatos aspirantes a los estamentos, así como los promedios ponderados correspondiente.

ARTÍCULO 16: El procedimiento para la elección de los estudiantes ante los Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad y Comités Curriculares, será el siguiente:

La Secretaria Académica de cada Facultad deberá:

- e. Promover entre la comunidad estudiantil la convocatoria de representantes ante los distintos órganos de dirección, informándoles que ellos pueden aspirar como Principal o Suplente ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad y Comités Curricular, de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 15 de este Acuerdo
- f. Publicar a la comunidad académica, durante cinco días hábiles, en orden alfabético, los nombres de los aspirantes que cumplen con los requisitos y pueden ser elegidos ya sea como principal o como suplente.
- g. Publicar, durante tres días hábiles, en cartelera, los nombres de los estudiantes elegidos por la comunidad estudiantil.
- h. Coordinar todas aquellas acciones que asegure el éxito del proceso de elección.

ARTICULO 17: Los estudiantes, en la comunicación escrita que envíen a la Secretaría Académica de la Facultad, manifestando su intención de representar a su colectivo porque cumple los requisitos exigidos, deben colocar los nombres y apellidos completos, con el número de su identificación, el código que la Institución le asignó al matricularse, su correo electrónico, teléfonos fijos y el celular y, señalar el cuerpo colegial al que aspira.

PARAGRAFO 1: Los candidatos a representantes de los Estudiantes ante los diferentes estamentos de dirección institucional, deberán presentar un Programa de Trabajo, coherente y aterrizado con el desarrollo de la institución, el cual deberá ser socializado ante la comunidad estudiantil.

PARAGRAFO 2: La carta de postulación debe ir acompañada de la del suplente y de, por lo menos, la firma de dos estudiantes de la Facultad en la que se encuentra matriculado.

ARTÍCULO 18. Para que la votación tenga validez, debe votar el cuarenta por ciento (40%) o más del total de estudiantes matriculados en la Institución.

Pérdida de Investidura

ARTICULO 19. Perderá la representación estudiantil el estudiante que:

- No se encuentre matriculado en la institución.
- Se retiren de la Institución temporal o definitivamente.
- Incumpla los compromisos académicos y financieros de la Institución.
- Se encuentre o se haya encontrado en situación de bajo rendimiento.
- Haya sido objeto de algún proceso disciplinario.
- No haya asistido a (3) reuniones consecutivas del estamento para el cual fue elegido representante
- Haya sido sancionado por alguno de los Órganos de Dirección de la Institución.

PARAGRAFO: Si el estudiante termina académicamente y se gradúa antes de finalizar el período para el cual fue elegido, lo reemplazará su suplente por el tiempo que falte para completar el período.

ARTÍCULO 20: Cuando la representación quede vacante por cualquiera de las circunstancias anotadas en el Artículo 19 del presente Acuerdo, lo reemplazará su Suplente, el cual deberá contar con las mismas condiciones académicas y asumir las mismas responsabilidades que el Principal.

PARAGRAFO: Si el Principal o el Suplente no asisten a un mínimo de tres (3) reuniones consecutivas, el Rector podrá designar al Estudiante, previa postulación de las Decanaturas, para que finalice el período teniendo en cuenta los requisitos establecidos en este Acuerdo.

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS EGRESADOS:

Los Egresados tendrán la representación en el Consejo Académico, Consejo Administrativo, de Facultad y en los Comités Curriculares. Su escogencia también se hará de manera virtual, previa inscripción suscrita ante la Secretaría General y Jurídica o ante el Director del Centro de Proyección Social.

VIGENCIA DE LAS REPRESENTACIONES:

ARTÍCULO 21: La vigencia de las representaciones de Estudiantes, Profesores y Egresados, serán:

- a) Las representación de Docentes elegidos, tendrán vigencia de dos (2) años.
- b) Las representaciones de los Estudiantes elegidos para los diferentes estamentos tendrán una vigencia de dos (2) años.
- c) La representación de los Egresados escogidos, tendrán una vigencia de dos (2) años.

Acuerdo No. 026-2012 Elecciones de Representantes.

ARTÍCULO 22: La Secretaria General y Jurídica, con el apoyo de las Decanaturas y las Divisiones de Recursos Educativos y la Div. de Tecnologías y Sistemas dispondrán lo necesario para habilitar en la plataforma necesaria para realizar las Elecciones de manera virtual.

ARTICULO 23. Este Acuerdo deroga en su totalidad la disposición anterior y rige a partir de la fecha.

Dado en Cartagena, a los doce (12) días del mes de Diciembre del dos mil doce (2012).

SANDRA TRUJILLO VÉLEZ
Presidente

PETRA CRISTINA SUAREZ GUTIERREZ
Secretaria General y Jurídica